

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

Entre nosotros, **Rodolfo Coto Pacheco**, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Escazu, San Jose, cedula de identidad número 3-118-663 en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **Juan José May Montero** mayor, Ingeniero Agrónomo, vecino de Barrio Pinares, Curridabat San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad número: uno- tres tres ocho- seis seis dos, en adelante denominado como **EL PRESTATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regulara or las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG y el OIRSA, para el establecimiento y operación de un Servicio Nacional e Internacional de Fumigación de productos Agropecuarios, en lo sucesivo denominado como acuerdo SIF, indica que se debe designar un Delegado, por parte del Gobierno de Costa Rica, que es la persona quien tiene a cargo la revisión o seguimiento del acuerdo en mención, además de que en conjunto con el representante para Costa Rica del OIRSA, el Delegado deberá tomar las decisiones relativas al desarrollo y ejecución del acuerdo SIF. El Delegado deberá informar al Ministro de Agricultura y Ganadería el avance en la ejecución del acuerdo, al menos una vez cada tres meses, mediante informe escrito.

CLAUSULA SEGUNDA: EL PRESTATARIO se compromete a brindar los servicios profesionales que se requieren en su condición de Delegado del acuerdo SIF, bajo el esquema de asesoría profesional sin sujeción de horarios y sin que exista vínculo laboral. La prestación de los servicios se hará mediante la evacuación de las consultas escritas o verbales que le formulen el Ministro, los Directores de Salud Animal y Sanidad Vegetal del MAG, así como la elaboración de dictámenes técnicos, que se le soliciten.

CLAUSULA TERCERA: Los honorarios profesionales que el contratante cancelará al prestatario serán de dos mil quinientos dólares americanos mensuales, pagaderos en colones costarricenses al tipo de cambio oficial, durante la vigencia del contrato. **EL CONTRATANTE** proveerá del medio de transporte y de los gastos de hospedaje y alimentación cuando el prestatario deba atender asuntos fuera del área donde se ubique la sede de su trabajo, dentro o fuera del país. Tanto los honorarios Profesionales como los gastos de hospedaje y alimentación serán sufragados mediante los recursos generados por el Convenio entre el gobierno de Costa Rica por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el establecimiento y operación de un Servicio Nacional e Internacional de Fumigación de Productos Agropecuarios (SIF). **CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato iniciará su ejecución el 01 de Octubre del 2004 y finalizará el 30 de Abril del 2005. Sin embargo el mismo podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** El régimen jurídico aplicable a la ejecución del contrato será el ordenamiento jurídico civil y mercantil costarricense. **CLAUSULA SEXTA:** Los gastos que concepto de seguros médicos y otros similares, que realice **EL PRESTATARIO**, serán cubiertos de su propio peculio, sin que generen derecho a reembolsos por **EL CONTRATANTE**. Leído lo escrito, lo aprobamos y firmamos conformes, dos tantos originales a las doce horas del 29 de Setiembre del año 2004.

Lic. Rodolfo Coto Pacheco
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing Juan Jose May Montero
Delegado